



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1607/2022/I Y
ACUMULADOS IVAI-REV/1608/2022/III Y IVAI-
REV/1609/2022/II

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a las tres solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio 30056700034722, 300560700034522 y 3005600700034622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó tres solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

...

FOLIO: 30056700034722 (IVAI-REV/1607/2022/I)

...

"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe:

Los resultados finales del municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto del ejercicio fiscal 2021.

De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF"

...

FOLIO: 300560700034522 (IVAI-REV/1608/2022/III)

...

"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe:

Los resultados finales del municipio de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal 2021 .

De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF"

...

FOLIO: 300560700034622 (IVAI-REV/1609/2022/II)

...

"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe:

Los resultados finales del municipio de acuerdo a la Clasificación Administrativa del Gasto del ejercicio fiscal 2021.

De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF"

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las tres solicitudes.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió los respectivos recursos de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los tres recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I, II y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos

mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/1608/2022/III y IVAI-REV/1609/2022/II al diverso IVAI-REV/1607/2022/I.

6. Admisión del recurso. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión con sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del Sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-1318/2022, del Coordinador de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-1230/22, mediante el cual requiere lo peticionado a la Tesorera Municipal, quien otorga respuesta a través del oficio número TM/0418/2022, a través del cual remite los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en su clasificación funcional, por objeto de gasto, y administrativa del uno de enero al veintitres de diciembre de dos mil veintiuno. Así como también remitió las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud.

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

8. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veinte de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer, los resultados finales del municipio de acuerdo a la clasificación funcional, por objeto de gasto, y administrativa del ejercicio fiscal de dos mil veintiuno.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios número: CTX-762/2022, CTX-764/2022, y CTX-763/2022 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, firmados por el Coordinador de Transparencia, a los que adjuntó los oficios ctx-477/2022, ctx-479/2022 y ctx-478/2022, mediante los cuales requiere lo peticionado a la Tesorera Municipal, quien da respuesta a través de los oficios TM/0243/2022, TM/0247/2022, y TM/0245/2022, como se inserta a continuación:

...



Xalapa, Veracruz a 15 de marzo del 2022
Oficio No. TM/0243/2022
Asunto: Solicitud de transparencia número 300560700034722.

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA,
PRESENTE**

Por medio del presente, hago referencia al oficio número ctx-477/2022, referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034722 a la que se asignó el número de control interno 318/22, a través de la cual el solicitante requiere:

"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales del municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto del ejercicio fiscal 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF."

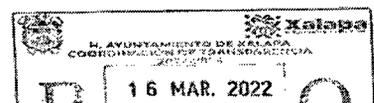
Sobre el particular, me permito informar que los datos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034722, se publicarán en la dirección electrónica <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/> en el momento que, conforme lo establecido en el Artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, concluya dicho proceso.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. INDIRA GÓNZALEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL**

c.c.p.- Archivo.



...



Xalapa, Veracruz a 15 de marzo del 2022
Oficio No. TM/0245/2022
Asunto: Solicitud de transparencia número 300560700034622.

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

Por medio del presente, hago referencia al oficio número ctx-478/2022, referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034622 a la que se asignó el número de control interno 319/22, a través de la cual el solicitante requiere:

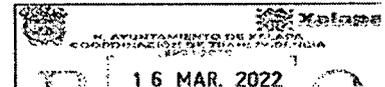
"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales del municipio de acuerdo a la Clasificación Administrativa del Gasto del ejercicio fiscal 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF."

Sobre el particular, me permito informar que los datos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034622, se publicarán en la dirección electrónica <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/> en el momento que, conforme lo establecido en el Artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, concluya dicho proceso.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. INDIRA GONZALEZ RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL



Xalapa, Veracruz a 15 de marzo del 2022
Oficio No. TM/0247/2022
Asunto: Solicitud de transparencia número 300560700034522.

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

Por medio del presente, hago referencia al oficio número ctx-479/2022, referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034522 a la que se asignó el número de control interno 320/22, a través de la cual el solicitante requiere:

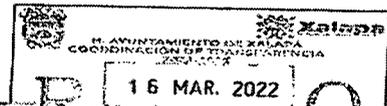
"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales del municipio de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF."

Sobre el particular, me permito informar que los datos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700034522, se publicarán en la dirección electrónica <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/> en el momento que, conforme lo establecido en el Artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, concluya dicho proceso.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. INDIRA GONZALEZ RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL



c.e.p. - Archivo. -

La parte recurrente, se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Xalapa está siendo omiso con sus obligaciones en materia de transparencia al momento de supeditar el derecho de acceso a la información a la conclusión de la revocación de mandato.

La información requerida al sujeto obligado debió transparentarse desde el pasado mes de febrero en su página de internet de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

...

El Ayuntamiento de Xalapa está siendo omiso con sus obligaciones en materia de transparencia al momento de supeditar el derecho de acceso a la información a la conclusión de la revocación de mandato.

La información requerida al sujeto obligado debió transparentarse desde el pasado mes de febrero en su página de internet de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

...

El Ayuntamiento de Xalapa está siendo omiso con sus obligaciones en materia de transparencia al momento de supeditar el derecho de acceso a la información a la conclusión de la revocación de mandato.

La información requerida al sujeto obligado debió transparentarse desde el pasado mes de febrero en su página de internet de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-1318/2022, del Coordinador de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-1230/22, mediante el cual requiere lo peticionado a la Tesorera Municipal, quien otorga respuesta a través del oficio número TM/0418/2022, a través del cual remite los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en su clasificación funcional, por objeto de gasto, y administrativa del uno de enero al veintitres de diciembre de dos mil veintiuno, como se inserta:

...



Xalapa, Veracruz a 05 de Abril del 2022
Oficio No. TM/0418/2022
Asunto: Recursos Revisión IVAI-REV/1607/2022/I,
IVAI-REV/1608/2022/III y IVAI-REV/1609/2022/II.

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

Por medio del presente, hago referencia al oficio número CTX-1230/22, a través del cual señala que con la finalidad de estar en condiciones para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1607/2022/I y sus acumulados IVAI-REV/1608/2022/III y IVAI-REV/1609/2022/II; solicitando realizar las aclaraciones o remitir la información que considere necesaria para la solventación correspondiente.

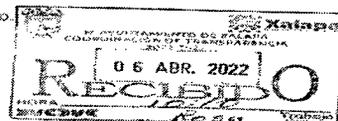
NUM. DE EXPEDIENTE		IVAI-REV/1607/2022/I
NUM. DE SOLICITUD		30056070003422
ACLARACIÓN	Y/O	Se remite adjunta al presente, documento en una foja consistente en copia simple del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación funcional, comprendido del 01 de enero al 23 de diciembre del 2021.
NUM. DE EXPEDIENTE		IVAI-REV/1608/2022/III
NUM. DE SOLICITUD		30056070003422
ACLARACIÓN	Y/O	Se remite adjunta al presente, documento en dos fojas consistente en copia simple del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por Objeto del Gasto, comprendido del 01 de enero al 23 de diciembre del 2021.
NUM. DE EXPEDIENTE		IVAI-REV/1609/2022/II
NUM. DE SOLICITUD		30056070003422
ACLARACIÓN	Y/O	Se remite adjunta al presente, documento en dos fojas consistente en copia simple del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, comprendido del 01 de enero al 23 de diciembre del 2021.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. INDIRA GONZALEZ RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

c.c.p.- Archivo. -



Trabajo
A Finanzas por el bien



XALAPA VERACRUZ 2018-2021
MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
(EN PESOS)



Table with 7 columns: Concepto, Aprobado, Ampliaciones (Reducciones), Modificado, Devengado, Pagado, Subejercicio. Rows include economic activities, public debt, and other classified items.

DR. PEDRO HIPOLITO RODRIGUEZ HERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ANTONIO SANCHEZ REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. DOLORES FERRERA VALENTIN PONGE
TESORERA MUNICIPAL
MTRO. ERIC OSMAR ROJAS JUANES
REGIDOR PRINCIPAL



XALAPA VERACRUZ 2018-2021
MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(EN PESOS)



Table with 7 columns: Concepto, Aprobado, Ampliaciones (Reducciones), Modificado, Devengado, Pagado, Subejercicio. Rows include personnel, materials, and various services.

Fecha de Emisión: 20/12/2021



XALAPA VERACRUZ 2018-2021
MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(EN PESOS)



Table with 7 columns: Concepto, Aprobado, Ampliaciones (Reducciones), Modificado, Devengado, Pagado, Subejercicio. Rows include transfers, assets, and public debt.

DR. PEDRO HIPOLITO RODRIGUEZ HERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ANTONIO SANCHEZ REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. DOLORES FERRERA VALENTIN PONGE
TESORERA MUNICIPAL
MTRO. ERIC OSMAR ROJAS JUANES
REGIDOR PRINCIPAL

Fecha de Emisión: 20/12/2021

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



XALAPA VERACRUZ 2018-2021
MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 Clasificación Administrativa
 Del 01 de enero al 22 de diciembre del 2021
 (En pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado (A-D)	Devengado	Pagado	Subejercicio (C-D)
Cuenta						
Presidencia Cabecera	3,826,757	930,903	4,757,660	4,757,658	4,757,623	0
Secretaría	4,847,685	1,852,136	6,699,821	6,623,711	6,601,171	26,110
Registraria	35,284,300	3,333,350	38,617,650	38,619,598	37,393,168	101
Secretaría Del Ayuntamiento	15,924,800	779,738	16,704,538	16,602,837	16,261,733	100,732
Organismo Interno De Control	0,230,705	12,007,533	12,238,238	21,192,326	21,124,225	82,991
Organismos Auxiliares	1,461,241	064,151	1,525,392	1,129,391	2,097,308	1
Administración Pública Municipal						
Presidencia (Administración Pública Municipal)	210,262,839	37,750,941	248,013,780	230,032,491	227,217,864	8,817,254
Desarrollo Económico	562,958,588	2,777,206	565,735,794	69,745,850	67,244,825	1,154,525
Desarrollo Social	173,244,514	34,093,614	207,338,128	201,839,742	186,406,512	6,507,846
Servicios Públicos De Trabajo	0	0	0	0	0	0
Devolución De Obras Públicas	252,236,825	564,769,179	816,006,004	778,320,272	775,034,010	18,682,710
Policía Municipal Preventiva	14,823,220	168,710,418	183,533,638	121,551,443	120,651,344	1,782,445
Taxonomía	280,406,064	457,540,260	737,946,324	219,810,210	214,801,300	103,210,442
Administración Pública Pararmunicipal	0	0	0	0	0	0
Organismos Descentralizados	0	0	0	0	0	0
Empresas De Participación Municipal	0	0	0	0	0	0
Fideicomisos Públicos	0	0	0	0	0	0
Otros No Clasificados en Funciones Anteriores	0	0	0	0	0	0
Adopción De Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento Total del Gasto	1,688,469,432	260,928,686	1,949,398,118	1,739,275,681	1,725,222,014	140,061,124

DR. PEDRO MANUEL RODRIGUEZ HERRERO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ANTONIO CASTILLO REYES
 JEFE DE OFICINA

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. DOLORES EMILIA VILLANUEVA PONCE
 TESORERA MUNICIPAL
 MRO. ERIC OMAR RODOLFO JUANES ALLANARES
 TRESORERO PROTECTOR

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado a través de la Tesorera Municipal, señaló como respuesta a las tres solicitudes, que los datos solicitados vía plataforma nacional de transparencia, se publicaran en la dirección electrónica <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/>, en el momento que, conforme lo establecido en el artículo 33, párrafos quinto y sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, concluya dicho proceso.

Respuesta que le causo agravio al particular, ya que el sujeto obligado perdió de vista, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Transparencia en el que establece:

...

Artículo 67. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

...

De la normativa anterior, se advierte que los sujetos obligados deberán mantener accesible la información en los portales de transparencia en todo momento, incluso al inicio y conclusión de proceso electoral.

Por lo que no le asiste la razón al sujeto obligado al justificar la negativa de entregar la información, bajo el argumento del proceso electoral.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, de nueva cuenta, compareció el sujeto obligado, a través de la Tesorera Municipal, quien mediante el oficio número TM/0418/2022, señaló, que proporcionaba, los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en su clasificación: funcional, por objeto de gasto, y administrativa, del uno de enero al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mismos que fueron insertados en el apartado de "**Planteamiento del caso**".

En consecuencia, respecto a la última parte del agravio, se queda sin efectos, ya que quedó subsanado el agravio planteado por el particular, al haber proporcionado los estados analíticos solicitados del año dos mil veintiuno.

Como resultado del actuar del sujeto obligado, se observa, corrigió su respuesta a las solicitudes primigenias, y en la sustanciación del recurso cumplido con garantizar el derecho de acceso del particular, al proporcionar, los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en su clasificación: funcional, por objeto de gasto, y administrativa, del uno de enero al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

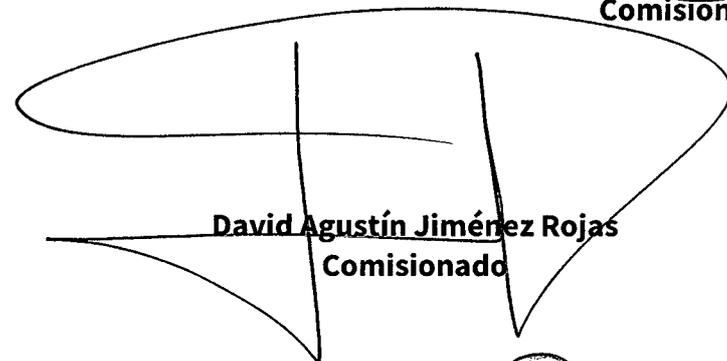
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

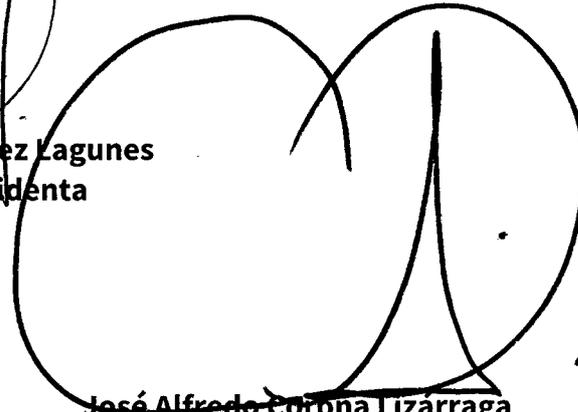
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



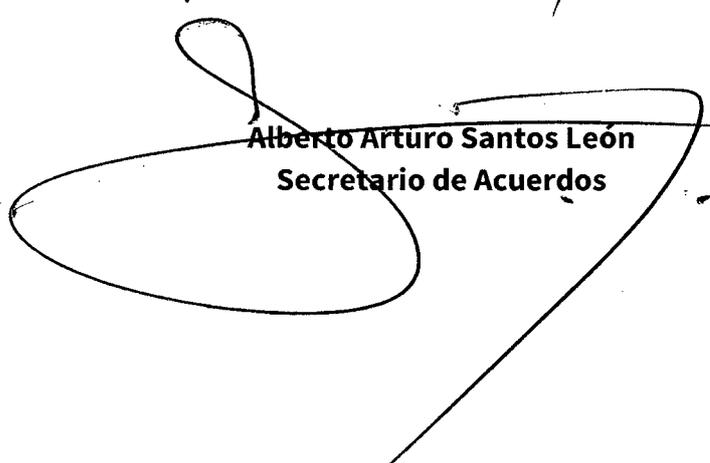
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos